

Tunja, 30 de diciembre de 2025

Señor(a):

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO (REPARTO)

E. S. D.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA**

**ACCIONANTE:**

Martha Libia Cardozo Monroy

Correo electrónico:

**ACCIONADOS:**

1. Universidad Libre en asocio con la empresa Talento Humano y Gestión S.A.S NIT 860013798-5
2. Fiscalía General de la Nación y Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 NIT 800152783-2

**ACCIÓN DE TUTELA**

Yo, MARTHA LIBIA CARDOZO MONROY, con domicilio en Tunja, identificada con la cedula de ciudadanía número , actuando en nombre propio y con el debido respeto, manifiesto a usted, que en ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, interpongo acción de tutela contra la Fiscalía General de la Nación y la Universidad Libre, con el fin que se amparen mis derechos al Devido proceso administrativo (art. 29 C.P.), a la Buena fe (art. 83 C.P.), a la Igualdad (art. 13 C.P.), Derecho de Acceso a Cargos Públicos en condiciones de mérito (arts. 40.7 y 125 C.P.), Derecho al trabajo, en conexidad con el acceso al empleo público (art. 25 C.P.) y el Principio de confianza legítima muchas veces reiterado de manera jurisprudencial; basada en los siguientes:

**HECHOS**

1. Me entere que se estaba adelantando el Concurso Público de Méritos Fiscalía General de la Nación 2024, el día 21 de abril de 2025, procedí a realizar el pago el día 22 de abril de 2025 como consta en el siguiente pantallazo:

NIT	Medio de Pago	No. Transacción	No. Autorización/CUS	Fecha y Hora
8001875679	DAVIPLATA	129915419	1425863128	22/04/2025 07:47:54-a.m.

Razón Social: **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Usuario Pagador: **40049792**

Descripción del Pago: **PAGO DERECHOS DE INSCRIPCIÓN**

Dirección IP: **45.65.235.24**

Total Pagado **\$ 47.450.00**

Pantallazo 1

me inscribí oportunamente ese mismo día 22 de abril, cumpliendo los requisitos exigidos, al cargo AUXILIAR II con código de empleo I-309-M-05-(2), número de inscripción: 0139199, realicé el cargue completo, oportuno y en debida forma de los soportes, que el sistema me permitió, dado que era el último día de inscripciones la página se encontraba funcionando de manera lenta, sin embargo, durante el proceso de cargue de documentos, la plataforma SIDCA nunca generó alertas de fallo en la subida de archivos; por el contrario, el sistema confirmó el cargue exitoso de la información.

2. Una vez validados los requisitos mínimos del cargo supere esta etapa y por ello pude presentar el examen de conocimientos, el cual logre superar y por ello pase a la etapa de valoración de antecedentes.
3. Al publicarse los resultados de la prueba de valoración de antecedentes, evidencie que no fue tenida en cuenta parte significativa de mi experiencia laboral. Por lo cual presenté reclamación dentro del término establecido, explicando que los documentos fueron cargados oportunamente, y procedí a relacionarlos, tomando pantallazos directamente de la Plataforma SIDCA.
4. La Universidad Libre a través de la UT Convocatoria FGN 2024, como operador del concurso, y la Fiscalía General de la Nación, como responsable final del proceso, resolvieron negativamente mi reclamación, bajo el argumento de que los soportes no aparecían registrados en el sistema, sin tener en cuenta los pantallazos de toda la información que registre y subí de manera oportuna, que reposa directamente dentro de la propia plataforma SIDCA, sin tener en cuenta que si los soportes no aparecen se deben únicamente a fallos presentados en la plataforma SIDCA, dado que la aplicación no permitía guardar información de la experiencia solo habiendo diligenciado las casillas del nombre de la empresa, cargo desempeñado y las fechas correspondientes, sino que obligatoriamente se debía acompañar del cargue del archivo de la certificación, por lo que es evidente la falla de la aplicación, sin analizar de fondo la situación expuesta, su contestación fue:

*"Frente a su inconformidad con la no validación de 5 certificaciones laborales 1. Contraloría General de la Nación, 2. Contador Efraín Elles Morales, 3. Polo Democrático, 4. A&G Auditoria de Gestión, 5. Hospital San Ignacio, para el ítem de Experiencia Laboral las cuales usted asegura haber aportado, es pertinente aclarar que, revisada nuevamente la totalidad de documentos cargados en el aplicativo SIDCA al momento de formalizar su inscripción en el presente Proceso de Selección, se evidencia que este NO se encuentra registrado"*

*"Como se puede observar, dentro de los documentos aportados por usted en el ítem de EXPERIENCIA, NO se halla el documento que afirma haber adjuntado, por lo que es improcedente su reclamo y en consecuencia se mantiene el puntaje efectuado."*

Y finalizan informándome que la plataforma funcionó de manera ininterrumpida pese al tránsito de usuarios que interactuaron al mismo tiempo y que finalmente, era deber del aspirante verificar el estado del cargue de sus documentos, razones suficientes para no acceder a lo pretendido frente a mi solicitud, y que frente a esta decisión no procede ningún recurso de apelación, razón por la cual me veo obligada a instaurar esta acción de Tutela, para proteger mis derechos fundamentales antes mencionados.

5. Yo confié legítimamente en el correcto funcionamiento del sistema informático dispuesto por las entidades accionadas, en aplicación del principio constitucional de buena fe. Subí la información que alcancé a subir y mi única preocupación el día de la inscripción, fue que se viera reflejada mi inscripción, dado que nunca salió que ya me encontraba inscrita, a pesar de haber subido la información y haber realizado el pago de inscripción. Creo que esa era la generalidad que se le presentó a muchos de los participantes, ya que la Universidad Libre se vio en la obligación de publicar en la plataforma SIDCA la siguiente información:

Abril 22 de 2025

Boletín informativo No. 04  
*concurso*  
de Méritos FGN 2024

## ¡INFORMACIÓN IMPORTANTE!

La Fiscalía General de la Nación y la UT Convocatoria FGN 2024 Informan que:

Debido a que, la alta concurrencia de aspirantes en la aplicación SIDCA3 el último día de inscripciones ha generado demoras en el cambio de estado a **INSCRITO**, y quienes pagaron derechos de participación y recibieron el comprobante de Aprobación por parte de la pasarela de pagos, verán reflejado su estado en las próximas horas entre hoy o mañana.

Pantallazo 2

No es cierto como precisa la entidad que se hubiera garantizado que la plataforma funcionara de manera ininterrumpida y debido a esto también publicaron otro comunicado el 24 de abril, donde se permitía que después de terminadas las fechas de inscripciones se ampliaran un par de días más para que las personas que no habían podido finalizar su inscripción, la pudieran terminar:

Abril 24 de 2025

Boletín informativo No. 05  
*concurso*  
de Méritos FGN 2024

## ¡INFORMACIÓN IMPORTANTE!

La Fiscalía General de la Nación y la UT Convocatoria FGN 2024 Informan que:

Se amplía el periodo para complementar la inscripción al Concurso de Méritos FGN 2024, a partir del martes 29 y hasta el miércoles 30 de abril de 2025, con el fin de que las personas que se encontraban previamente registradas finalicen su proceso de inscripción, en atención a la concurrencia masiva que se presentó en el aplicativo SIDCA3 el último día de inscripciones inicialmente previsto.

Para culminar su inscripción ingrese a la aplicación SIDCA3 en las fechas indicadas.

Pantallazo 3

Yo ingrese el día 29 a la plataforma SIDCA, para aprovechar y subir otros soportes que me habían hecho falta, revise las experiencias que ya había subido y viendo que se encontraban en el sistema procedí a subir las que me hacían falta.

En la plataforma SIDCA se podían visualizar las siguientes experiencias, que finalmente habían quedado registradas:

The screenshots show three separate sessions of the SIDCA platform interface, all for the same user: MARTHA LIBIA CARDENAS MONROY. Each session displays a table of experiences with columns for Empresa (Company), Cargo (Position), Fecha Inicio (Start Date), Fecha Final (End Date), Fecha Expedición (Issuance Date), and Acciones (Actions).

**Screenshot 1 (Top):** Shows experiences from 2013 to 2018, including:

Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Acciones
SAENZ AUDITORES	AUDITORA FINANCIERA	2016-06-20	2017-03-02		
CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ	ASISTENTE AUDITORIA	2013-09-20	2014-03-20		
CONTADOR EFRAIN ELLES MORALES	ANALISTA CONTABLE	2014-07-01	2015-09-18		

**Screenshot 2 (Middle):** Shows experiences from 2007 to 2024, including:

Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Acciones
EFRAIN ELLES MORALES	ANALISTA CONTABLE	2014-07-01	2015-09-18		
POLO DEMOCRATICO	AUDITORA DE CAMPAÑA	2015-10-01	2016-04-30		
CONTADORA INDEPENDIENTE	CONTADORA INDEPENDIENTE	2017-11-01	2019-07-31		
A&G AUDITORIA Y GESTIÓN	CONTADOR - AUDITOR	2020-03-02	2024-07-31		
CORPORACION CIDEMOS	ASISTENTE SOCIAL	2010-06-24	2010-12-31		
CORPORACION CIDEMOS	ASISTENTE SOCIAL	2013-04-15	2013-09-15		
CASINOS PARADISE	CAJERA	2007-01-16	2007-08-01		
APRENDIENDO A CONSTRUIR	AUXILIAR CONTABLE Y ADMINISTRATIVA	2009-01-12	2010-01-30		

**Screenshot 3 (Bottom):** Shows experiences from 2012 to 2025, including:

Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Acciones
HOSPITAL SAN IGNACIO	ASISTENTE DE AUDITORIA	2017-05-02	2017-09-30		
IPS GRUPO AVA LABZELL	CONTADORA	2024-08-09		2025-04-21	
CORPORACION CIDEMOS	ASISTENTE SOCIAL	2012-08-01	2012-12-31		

#### Pantallazos 4

Ahora, en la respuesta de la reclamación me dicen que no aparecen los soportes de dichas experiencias registradas y que era mi responsabilidad asegurarme que se encontraban cargadas, pero yo no tenía porque dudar que no habían quedado los soportes, y más, sabiendo que antes de darle guardar se visualizaba el documento y que no dejaba guardar si no estaba cargado el soporte, como se puede apreciar en este pantallazo que tome en el momento de enviar la reclamación, proceso en el cual (igual que el cargue de documentos de la inscripción), se puede observar, que al seleccionar archivo y anexar documento, se visualiza el archivo cargado:

The screenshot shows a web-based form titled "Agregar Reclamación VA". At the top, there is a red box highlighting the "Detalle" field, which has the placeholder text "Detalle (El detalle debe tener máximo 5000 caracteres)\*". Below this, there is a section labeled "Subir y/o actualizar Archivo" with a button "Seleccionar archivo" and a message "Ningún archivo seleccionado". A blue "Guardar" button is located at the bottom right of the form area.

Pantallazo 5

The screenshot shows the same "Agregar Reclamación VA" form. A large portion of the page is blacked out. On the left, there is a sidebar with options: "Aspirante", "Notificaciones", and "Información personal". On the right, there is a table listing work experience:

CONTABILIDAD GENERAL DE BODAS	ASISTENTE AUDITORIA	2013-09-20	2014-03-20	
EFRAIN ELLES MORENO	ANALISTA CONTABLE	2014-07-01	2015-09-18	
POLO DEMOCRATICO	ASISTENTE DE CAMPANA	2015-10-01	2016-04-30	
AGO AUDITORA Y GESTION	CONTADOR AUDITOR	2020-03-02	2024-07-31	
HOSPITAL SAN IGNACIO	ASISTENTE DE AUDITORIA	2017-05-02	2017-09-30	

Below the table, a message reads: "Información tomada de la plataforma SIDCA". At the bottom, a note states: "En la plataforma SIDCA, no se especifica porque razón, no son tenidas en cuenta en la valoración de". A blue "Guardar" button is located at the bottom right.

Pantallazo 6

Las entidades accionadas trasladaron indebidamente al concursante las consecuencias negativas de una falla tecnológica institucional, vulnerando el debido proceso, la confianza legítima y el principio de buena fe.

Esta decisión redujo de manera injustificada mi puntaje, afectó mi ubicación en el concurso y limitó de forma real y efectiva mi derecho fundamental de acceso a un cargo público.

En la respuesta de la reclamación sobre mi valoración de antecedentes ellos aducen que se remiten a unos pantallazos de la información que quedo registrada en el documento de la inscripción, pero yo no tuve acceso a ese documento de manera oportuna, y ahora revisando en las notificaciones que envían a los participantes en la plataforma SIDCA, ese certificado de inscripción lo enviaron hasta el 05 de mayo, momento en el cual así lo hubiera visto en la fecha en la que lo enviaron, ya no podía hacer nada, porque las inscripciones se cerraron el 30 de abril:

sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/#/aspiranteMenu/dashboard1

Nombre de usuario: MARTHA LIBIA CARDENAS MONROY

Concurso de Méritos FGN 2024  
**SIDCA3**

La Nación General de la Industria y el Comercio al Concurso de Méritos FGN 2024. Información que se publica en el Anexo Definitivo de Inscripción al Concurso de Méritos FGN 2024. Si no es socio, ingrese a "Consulta la Oferta Pública de Inscripciones" para inscribirse.



NOTIFICACIÓN –  
ACCIÓN DE TUTELA -  
Radicado 2025-10074-  
00 10/05/2025 02:27 AM [F](#)

NOTIFICACIÓN –  
ACCIÓN DE TUTELA -  
Radicado 2025-00074-  
00 09/05/2025 09:20 PM [F](#)

Notificación de Acción  
judicial No. 76-001-33-  
33-00017-2025-00111-  
00 06/05/2025 12:16 AM [F](#)

Notificación de Acción  
judicial No.  
1100131050325 2025-  
10074-00 05/05/2025 09:24 PM [F](#)

CERTIFICADO DE  
INSCRIPCIÓN 05/05/2025 10:10 AM [F](#)

Notificación de Acción  
judicial 2025-00074 29/04/2025 01:52 AM [F](#)

CONFIRMACIÓN DE  
PAGO 22/04/2025 08:09 PM [F](#)

Registros por página 10 151 – 158 of 158

Pantallazo 7

Yo no tenía como saber, o por lo menos porque dudar que algunos soportes no habían quedado en la Plataforma SIDCA, porque se visualizaban como lo muestro en los pantallazos que coloqué anteriormente (**Pantallazos 4**), y que aún, si se ingresa en este momento, se pueden ver registrados en la plataforma SIDCA, yo partí de los principios de confianza legítima y de buena fe en el correcto funcionamiento de la plataforma SIDCA, dispuesto para el proceso del concurso de méritos.

Después del proceso de la inscripción, vi que había superado la etapa de requisitos mínimos, y ni en ese momento, ni en ningún otro, se me informó que habían experiencias sin soportes:

Resultados

Otros soportes			
Número de Folio	Tipo de Documento	Estado	Ver
1	Documento de identidad	Por calificar	
2	Otro documento	Por calificar	
3	Enfoque diferencial	Por calificar	
4	Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.	Por calificar	

Observación de la etapa VRMCP —  
El aspirante Cumple con los Requisitos Mínimos de Educación y Experiencia solicitados por el empleo.

Pantallazo 8

Seguí con el proceso como tal, hasta el momento de etapa de valoración de antecedentes, donde me encuentro con estas circunstancias, donde tampoco me dijeron porque no se tenían en cuenta las demás experiencias:

Experiencia no puntúa VA

Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver
-----------------	---------	-------	--------------	-------------	------------------	-------------------	------------------	--------	-----

Otros Soportes VA

#### Pantallazo 9

hasta que coloque la reclamación y en su respuesta me dijeron que no aparecían los soportes, vulnerando el derecho a la defensa y al debido proceso.

La ausencia de dichos soportes se debe a fallas técnicas de la plataforma, porque yo subí todas las certificaciones de manera oportuna, como quedó la trazabilidad en los pantallazos que coloqué anteriormente (**Pantallazos 4**), de las experiencias subidas en la plataforma, no era posible darle guardar a cada experiencia, sin que se hubiera cargado el archivo previamente, el hecho de que no aparezcan es una circunstancia imputable única y exclusivamente a las entidades accionadas, a quienes les acarreaba la responsabilidad de poner en sobre aviso a los concursantes, las entidades accionadas al darse cuenta que la plataforma no estaba guardando los soportes, no solo, debían informarles a los concursantes que procedían a abrir la plataforma nuevamente el 29 y 30 de abril, para completar inscripciones, sino que también debieron informar a la ciudadanía, que se debía poner especial cuidado en la necesidad de revisar que los soportes que ya se habían cargado, hubieran quedado guardados, ya que era posible que no hubiera sido así, razón por la cual debían revisar nuevamente y el tal caso de que no aparecieran volverlos a cargar; situación que nunca ocurrió, nunca informaron a los concursantes sobre esa irregularidad que estaba presentando la plataforma SIDCA.

En la Sentencia T-682 de 2016, la Corte manifestó que: “*se quebranta el derecho al debido proceso y se infiere un perjuicio cuando la entidad organizadora del concurso cambia las reglas de juego aplicables y sorprende al concursante que se sujetó a ellas de buena fe. En este punto, esta Sala de Revisión estima que si por factores exógenos las reglas del concurso varían levemente en alguna de sus etapas, las modificaciones que hacen parte integral de la convocatoria inicial, deben ser plenamente conocidas por los partícipes*”.

La Sentencia SU-067 de 2022: Señala que “[...] los participantes, en ejercicio de los principios de buena fe y confianza legítima, esperan su estricto cumplimiento. La Corte Constitucional ha considerado, entonces, que el Estado debe respetar y observar todas y cada una de las reglas y condiciones que se imponen en las convocatorias [...]”. Esta sentencia demuestra la obligatoriedad de la administración pública en la protección de la expectativa de todos los posibles concursantes de que la plataforma funcionaría de forma correcta todo el tiempo.

La Sentencia SU-446 de 2011: Reitera la importancia del respeto a las reglas de la convocatoria y la protección de la confianza legítima de los participantes.

Era deber de los Accionados, garantizar el Derecho a la Igualdad y el Acceso Efectivo: Los concursos de méritos no solo buscan seleccionar por mérito (Art. 125 C.P.), sino asegurar la Igualdad de Oportunidades (Art. 13 C.P.) y el derecho fundamental de Acceso a Cargos Públicos (Art. 40 num 7 C.P.). Las fallas técnicas no imputables a los aspirantes, constituyen barreras de acceso que vulneran la igualdad real entre participantes.

La Sentencia C-077 de 2021: Recuerda que el concurso público asegura tanto el mérito (Arts. 125 y 209 C.P.) como la igualdad de oportunidades (Art. 13 C.P.) y el acceso a funciones y cargos públicos (Art. 40 num 7 C.P.).

Es deber de la Administración Asegurar la Eficacia y Remover Obstáculos: Conforme al principio de Eficacia (Art. 209 C.P.), la administración y sus operadores tienen el deber de asegurar que los medios dispuestos para el ejercicio de los derechos sean funcionales. Cuando surgen obstáculos por fallas atribuibles a la administración (como una plataforma inoperante), estos tienen el deber de removerlos, subsanarlos o al menos informar sobre las posibles fallas, para garantizar los derechos de los administrados.

### **PROCEDENCIA ACCIÓN DE TUTELA**

No existe otro medio judicial idóneo y eficaz para la protección inmediata de mis derechos, pues el concurso continúa avanzando y puede culminar con la conformación de listas de elegibles y nombramientos.

La jurisprudencia ha sido constante en señalar el deber de la administración de garantizar la transparencia y accesibilidad de los concursos, y de remover los obstáculos que ella misma genere (como se menciona en fuentes que citan jurisprudencia constitucional). Procedencia Excepcional de la Tutela en Concursos de Méritos: Si bien existen mecanismos en la jurisdicción contencioso-administrativa, la Corte ha admitido la procedencia excepcional de la tutela contra actos de trámite o definitivos en concursos de méritos cuando dichos mecanismos no son idóneos o eficaces para evitar un perjuicio irremediable, o cuando el medio ordinario no ofrece una protección oportuna y completa frente a la vulneración de derechos fundamentales.

La Sentencia T-081 de 2021: Reconoce la procedencia excepcional de la tutela en concursos de méritos si el medio de defensa judicial ordinario no resulta idóneo para evitar un perjuicio irremediable.

La Sentencia T-340 de 2020 (citada en providencia judicial): Indica que, más allá del perjuicio irremediable, cabe examinar la eficacia en concreto del medio ordinario, permitiendo la tutela como mecanismo principal si este no es eficaz.

La Sentencia T-059 de 2019 (citada en providencia judicial): Refuerza la procedencia de la tutela para proteger el acceso a cargos públicos y el mérito cuando los medios ordinarios no son suficientemente idóneos o eficaces.

### **LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA**

La Fiscalía General de la Nación es responsable constitucional y legal del concurso y del ingreso a la carrera administrativa (art. 125 C.P. y Ley 270 de 1996).

La Universidad Libre, en su calidad de operador técnico del concurso, ejerce funciones administrativas delegadas, por lo que es sujeto pasivo de la acción de tutela, conforme a lo señalado por la Corte Constitucional (Sent. SU-913 de 2009, T-588 de 2017).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### 1. Constitución Política

Artículos 13, 29, 40.7, 83, 86, 125, 209.

### 2. Normativa aplicable

- Decreto 2591 de 1991.
- Ley 270 de 1996 – Estatuto de la Administración de Justicia.
- Ley 909 de 2004 (principios del mérito, aplicación supletoria).
- Ley 1437 de 2011 – CPACA, artículo 3.
- Convocatoria y acuerdos del Concurso Público de Méritos Fiscalía General de la Nación 2024.

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991:

ARTÍCULO 29: Es importante que, para el caso en cuestión, la UT convocatoria FGN2024 y la Fiscalía General de la Nación como garantes del concurso de méritos y de los derechos fundamentales de los inscritos al concurso, garanticen el DEBIDO PROCESO de los participantes.

EL DEBIDO PROCESO, se garantiza cuando a los certificados de experiencia y de educación se les califica de la forma que objetivamente merecen.

Esto sin duda se cumple cuando son evaluados la totalidad de documentos cargados por el participante en el periodo de inscripción, sin que sea atribuible a él las fallas técnicas que presenta la aplicación SIDCA.

El candidato cuenta con la garantía de que sus derechos sean respetados y a ser oído en igualdad de condiciones. La negativa injustificada a reconocer las certificaciones laborales que anexó oportunamente constituye una vulneración a su DERECHO AL DEBIDO PROCESO, al no brindarle la oportunidad de que sus certificaciones sean valoradas y consideradas en igualdad de condiciones que las de los otros participantes. El no reflejo de los documentos constituye una falla de la aplicación SIDCA que vulnera mi DERECHO AL DEBIDO PROCESO.

PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN (ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA): La Constitución garantiza a todas las personas el derecho a ser tratadas con igualdad ante la ley y a acceder en condiciones de igualdad a los cargos públicos. Negar el reconocimiento de certificaciones laborales presentadas de manera efectiva y oportuna durante el período de inscripción vulnera este principio, ya que discrimina al candidato en función de un elemento que debería ser valorado de manera equitativa.

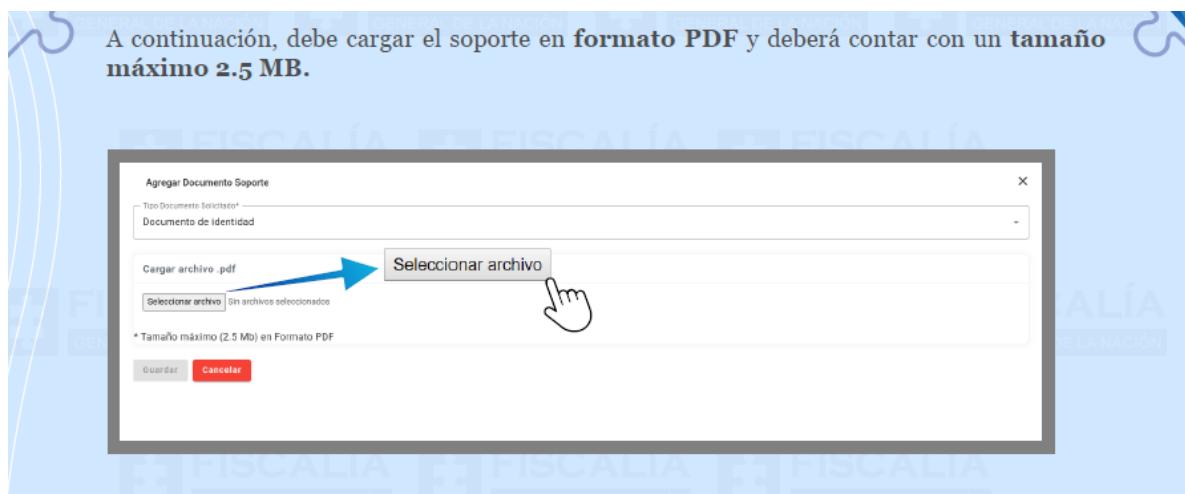
Al no calificar un documento que fue cargado de manera oportuna, se vulnera el derecho a la igualdad de oportunidades y el debido proceso, al dejar de evaluar una parte fundamental de la experiencia del aspirante.

DERECHO DE PARTICIPACIÓN Y ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA (ARTÍCULOS 40 NUMERAL 7 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN): Estos artículos establecen que la Ley determinará los derechos y deberes de los servidores públicos, así como las condiciones de ingreso. La interpretación del concurso de méritos debe ser acorde con estos derechos, garantizando que los postulantes puedan presentar y hacer valer sus certificados y antecedentes laborales que acrediten su idoneidad, máxime cuando el aspirante cargó sus documentos oportunamente y con la debida diligencia.

PRESUNCIÓN DE BUENA FE (ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA): Atendiendo al principio de libertad probatoria logré demostrar a la UT CONVOCATORIA FGN 2024 en la reclamación presentada, que las certificaciones laborales fueron cargadas oportunamente desde la etapa de inscripciones del concurso de mérito, valiéndome de pruebas extraídas de documentos oficiales emitidos por las autoridades del concurso de méritos. En virtud de la presunción de buena fe, debe resolverse a mi favor el análisis y puntuación de esta experiencia, pues existe evidencia que me respalda.

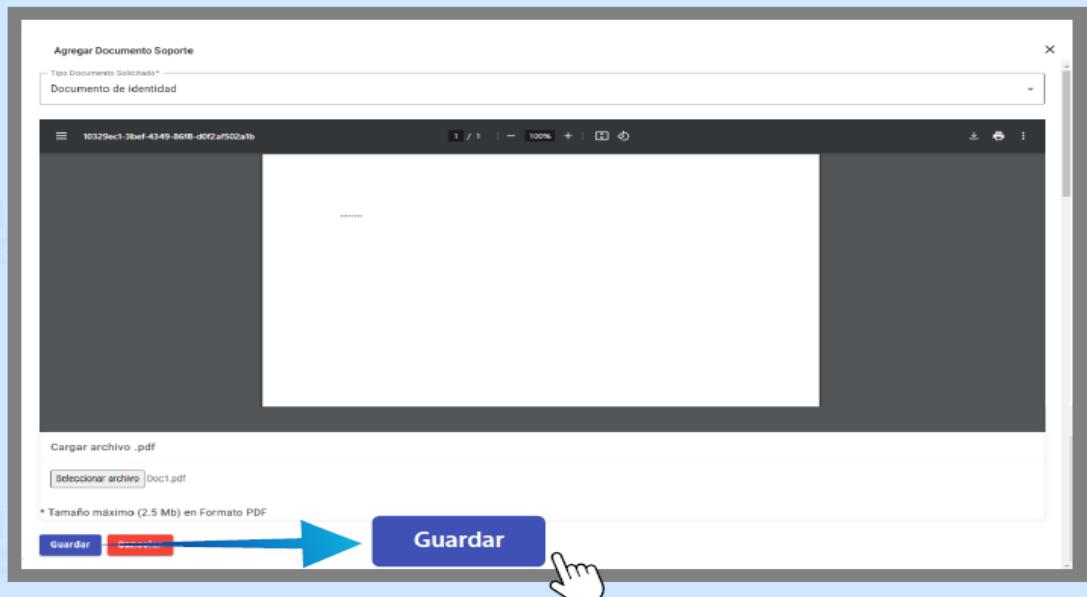
GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PARA EL REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y CARGUE DE DOCUMENTOS. CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024 – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. CARGUE DE DOCUMENTOS:

Como se podrá evidenciar a continuación, se extraerán imágenes directamente de una norma vinculante para el concurso de méritos como lo es la Guía de orientación al aspirante para el registro, inscripción y cargue de documentos, dispuesta por la UT CONVOCATORIA FGN 2024. Esto tiene como finalidad comprobar a través de una fuente normativa vinculante, oficial y fidedigna como lo es una guía emitida por las autoridades del concurso de méritos que, sin cargar un documento o archivo, no se habilitaba el botón de “Guardar” la información del documento en cuestión. Se encuentra probado entonces que, como aspirante cargué mis certificaciones laborales en la aplicación SIDCA, y que su “desaparición” corresponde a una falla técnica y/o administrativa de los organizadores.



*Tomado de: GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PARA EL REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y CARGUE DE DOCUMENTOS. CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024 – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. CARGUE DE DOCUMENTOS. Página 22*

Una vez cargado el documento podrá visualizarlo:

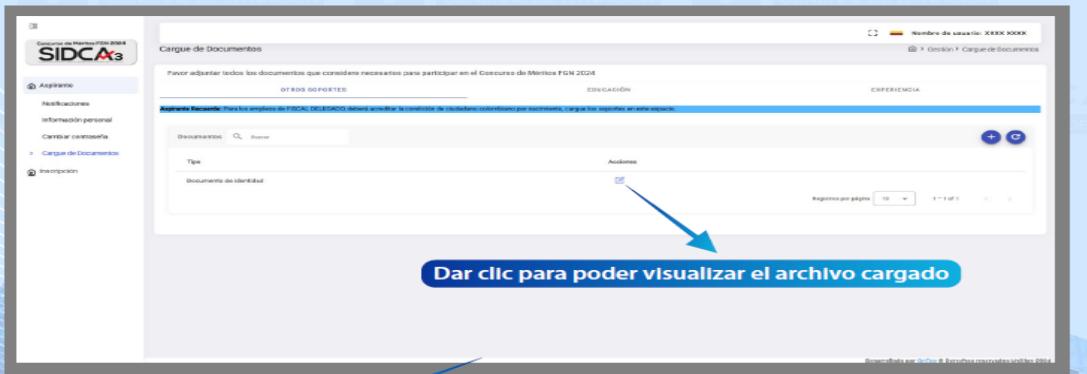


Tomado de: GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PARA EL REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y CARGUE DE DOCUMENTOS. CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024 – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. CARGUE DE DOCUMENTOS. Página 23

Se concluye de las dos imágenes previamente ilustradas, de las Guías oficiales del concurso de méritos, es posible comprobar que SIN un archivo cargado NO era posible guardar la información de los documentos. Antes de cargar el documento, el botón “Guardar” se encuentra inhabilitado, en color gris. Luego de cargar el documento, el botón “Guardar” se encuentra habilitado con un color azul.

Comprobado lo anterior, se procederá a extraer las otras imágenes de la Guía de orientación al aspirante para el registro, inscripción y cargue de documentos que sirven de prueba fehaciente de la falla técnica de la aplicación SIDCA, al no verse reflejada mis certificaciones laborales.

Luego, será redirigido al listado de documentos en el **Módulo de Otros Soportes**, en donde podrá evidenciar que el soporte ya se encuentra cargado de manera exitosa:



Tomado de: GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PARA EL REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y CARGUE DE DOCUMENTOS. CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024 – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. CARGUE DE DOCUMENTOS. Página 23

Se concluye de la imagen previamente ilustrada que, en la guía oficial de cargue de documentos del concurso de méritos, es posible comprobar que el documento se encuentra “agregado con Éxito” cuando se refleja el botón azul que permite “Dar clic para poder visualizar el archivo cargado”.

En las imágenes siguientes se puede apreciar que no era posible guardar la información de las experiencias sin el respectivo soporte:

- Después de dar clic en agregar se abrirá una pantalla en la que tendrá que diligenciar los campos: tipo estudio, grado de escolaridad, institución, programa, fechas, asimismo, deberá cargar el soporte correspondiente.

Luego, debe cargar el soporte de educación en formato PDF con un **tamaño máximo 2.5 MB**.

*Tomado de: GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PARA EL REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y CARGUE DE DOCUMENTOS. CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024 – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. CARGUE DE DOCUMENTOS. Página 26*

Después de dar clic en agregar se abrirá una pantalla en la que tendrá que diligenciar los campos: empresa, cargo, fecha inicio, fecha final, asimismo, deberá cargar el soporte correspondiente.

Luego, debe cargar el soporte de experiencia en **formato PDF** con un **tamaño máximo 2.5 MB**.



*Tomado de:* GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PARA EL REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y CARGUE DE DOCUMENTOS. CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024 – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. CARGUE DE DOCUMENTOS. Página 30

Luego de verificar si el documento cargado corresponde al soporte de los datos que usted diligencio, debe dar clic en el botón “Guardar”.



Finalmente, será redirigido al listado de documentos en el **apartado de Experiencia**, en donde podrá evidenciar que el soporte ya se encuentra cargado:

*Tomado de: GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PARA EL REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y CARGUE DE DOCUMENTOS. CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024 – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. CARGUE DE DOCUMENTOS. Página 32*

Se concluye de las pruebas previamente extraídas de un documento que es norma vinculante para las autoridades del concurso de méritos como lo es la Guía de orientación al aspirante para el registro, inscripción y cargue de documentos, lo siguiente:

- Sin un archivo cargado no era posible guardar la información de los documentos.
- Es posible comprobar que el documento se encuentra “agregado con Éxito” cuando se refleja el botón azul que permite “Dar clic para poder visualizar el archivo cargado”.

- El soporte de experiencia ya se encuentra cargado cuando se refleja el botón azul que permite “Dar clic para poder visualizar el archivo cargado”. (UT FGN2024, p.32)

### **MEDIDA PROVISIONAL PARA EVITAR PERJUICIO IRREMEDIABLE**

La negativa injustificada de valorar mis antecedentes genera un perjuicio irremediable, al afectar de manera definitiva mis posibilidades reales de acceder a un cargo de carrera en la Fiscalía General de la Nación.

Razón por la cual, con fundamento en el artículo 7 del decreto 2591 de 1991, le solicito, señor(a) juez(a), decretar como medida provisional, que de manera URGENTE, INMEDIATA Y PRIORITARIA se suspenda la conformación de la lista de elegible para la vacante AUXILIAR II con código de empleo I-309-M-05-(2), en atención que la expedición de la misma va en detrimento de mis derechos como concursante puesto que como exprese con antelación falta valoraciones por realizar a mi hoja de vida y el despacho lo podrá evidencia en su valoración de las pruebas.

### **PRETENSIONES**

Solicito respetuosamente al despacho:

PRIMERO: AMPARAR mis derechos fundamentales al Devido Proceso, a la Confianza Legitima, Buena fe, Igualdad y Acceso a cargos públicos.

SEGUNDO: ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación y a la Universidad Libre (como operador UT Convocatoria FGN 2024), dejar sin efectos la respuesta emitida a la reclamación sobre la valoración de antecedentes.

TERCERO: ORDENAR la nueva valoración de mi experiencia laboral, sumando al puntaje obtenido el puntaje de las cinco (5) experiencias laborales cargadas oportunamente, que no me tuvieron en cuenta:

1. Contraloría General de la Nación,
2. Contador Efraín Elles Morales,
3. Polo Democrático,
4. A&G Auditoria de Gestión Integral SAS,
5. Hospital Universitario San Ignacio.

La buena fe debe presumirse en las actuaciones que los particulares despliegan frente a las autoridades, y yo actué de buena fe, con confianza legítima y con la debida diligencia en la etapa de cague de documentos, habiendo cargado todos los certificados de experiencias.

CUARTO: ADOPTAR las medidas necesarias para restablecer mi situación jurídica dentro del concurso.

QUINTO: Que se me modifique el puntaje asignado y este se haga antes de emitir la lista de elegible con asignación de puesto según puntaje.

### **JURAMENTO**

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que no he interpuesto ninguna otra Acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

## **PRUEBAS**

1. Resultados de la prueba de valoración de antecedentes.
2. Pantallazos de las certificaciones laborales cargadas que se pueden observar quedaron registradas oportunamente en el aplicativo SIDCA
3. Reclamación presentada.
4. Respuesta de las entidades accionadas.
5. Soportes de experiencia laboral.
6. Copia de la cedula

## **NOTIFICACIONES**

La suscrita recibe notificaciones en: El correo electrónico.

### **Accionados:**

**Fiscalía General de la Nación:** Diagonal 22B No. 52 – 01 Bogotá D. C. Sede principal, Búnker de la Fiscalía General de la Nación. Teléfono: 5702000. Correo electrónico para notificaciones judiciales: [notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co)

Universidad Libre: Calle 8 Sur No. 5 – 80 Bogotá D. C. Sede LA Candelaria. Teléfono: 3821000. Correo electrónico para notificaciones judiciales: [secretariageneral@unilibre.edu.co](mailto:secretariageneral@unilibre.edu.co), [rectoria@unilibre.edu.co](mailto:rectoria@unilibre.edu.co) y/o en notificaciones judiciales que aparece en la página web del concurso deméritos: [infosidca3@unilibre.edu.co](mailto:infosidca3@unilibre.edu.co)

Atentamente:



Martha Libia Cardozo Monroy  
C'